



Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre "360 CAMP"
N.º 118
Albergue Los Arranes, Villamediana de Lomas, Burgos
Teléfono: 676 111 411/ 666 290 890
Email: 360camp@arranes.com y 360formacion@arranes.com

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS/ENTIDADES RECEPTORAS DE ALUMNOS EN PRÁCTICAS NO LABORALES

ORDEN FAM/1693/2004, de 26 de octubre, por la que se desarrolla el título I, «De la formación juvenil», del Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León.

En Burgos, a 15 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte:

D. Joel Aubeso Barrio con DNI 71295928 E, en calidad de representante de la Escuela de Ocio y Tiempo Libre "360 CAMP", domiciliada en Albergue Los Arranes, Villamediana de Lomas, 09542 Burgos, con número de teléfono, 676 111 411/ 666 290 890y correo electrónico 360formacion@arranes.com

Y de otra:

D.ª Luisa María García Chamorro, con DNI 23791008 S, en representación legal de la entidad Ayuntamiento de Motril, con CIF n.º P1814200J, domiciliada en Motril (Granada) Plaza de España, 1, y con número de teléfono 958 83 83 00, y correo electrónico alcalde@motril.es

EXPONEN

1.- Que la Escuela de Ocio y Tiempo Libre "360 CAMP", entre otros fines, está dedicada a la organización y/o impartición de cursos de formación, de Animación y Tiempo Libre, y que está registrada con el número de orden 118 en el Libro de Registro de las Escuelas de Animación Juvenil y Tiempo libre de Castilla y León.

2.-Que esta formación es de carácter PROFESIONAL y está reconocida por la Junta de Castilla y León de acuerdo con lo previsto en el Decreto 117/2003 de 9 de octubre, y la Orden FAM/1693/2004, de 26 de octubre, por el que se desarrollan el Título 1º del Decreto 117/2003.

3.. Que el Ayuntamiento de Motril (*razón social de la Empresa/Entidad*) (en adelante la "Entidad de prácticas"), cuya actividad se desarrolla en el ámbito o sector público (*sector de actividad*), está interesada en colaborar con la Escuela 360 CAMP en la realización de las citadas prácticas, mediante la recepción en su entidad de alumnos participantes para que completen el módulo de formación práctica.

4. Que la realización de las prácticas no supone la existencia de relación laboral entre los alumnos y



Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre "360 CAMP"
N.º 118
Albergue Los Arranes, Villamediana de Lomas, Burgos
Teléfono: 676 111 411/ 666 290 890
Email: 360camp@arranes.com y 360formacion@arranes.com

la "Entidad de prácticas".

En consecuencia, ambas partes, deciden suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto regular las condiciones de realización de la formación práctica, identificado como MÓDULO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE COORDINADOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, con una duración de 200 horas, por parte de los alumnos de la acción.

SEGUNDA: Para la mejor coordinación de la formación, con antelación al comienzo de las prácticas, la "Entidad de prácticas" y el alumno de 360 CAMP, acordarán mediante un "Proyecto de Prácticas" el periodo a realizar, las actividades y los objetivos a alcanzar, que el alumno presentará ante la Escuela 360 CAMP para su aprobación y comunicación posterior ante la Junta de Castilla y León de acuerdo con la normativa oficial. El alumno no podrá comenzar las prácticas en la "Entidad de prácticas" sin la comunicación previa por escrito/mail, y siempre que se cuente con el visto bueno de la Administración de la Junta de Castilla y León.

TERCERA. Las partes adquieren las obligaciones siguientes:

1. Por parte de la ESCUELA 360 CAMP:

- Realizar el seguimiento de las prácticas a desarrollar por las personas participantes en las mismas a los efectos de asegurar su coordinación dentro de la programación de la acción formativa.
- Designar y facilitar a la "Entidad de prácticas" la presencia del tutor del módulo de formación práctica, que será el responsable de acordar el programa formativo con la Entidad de prácticas y de realizar, junto con el tutor designado por ésta, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.

2. Por parte de la "Entidad de prácticas":

- Ceder el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas.
- Llevar a cabo la designación de un tutor/coordinador con anterioridad al inicio de las prácticas y establecer un sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación, que incluya criterios que permitan la medición de las competencias alcanzadas por los alumnos participantes.
- Facilitar durante las prácticas y dentro del horario y fecha de estas, al tutor designado por la Escuela, encargado de supervisar la ejecución de la acción formativa, el acceso a las instalaciones de la "Entidad de prácticas" donde se desarrollan aquellas.

CUARTA. Los contenidos y la duración de las prácticas serán los establecidos en ORDEN FAM/1693/2004, de 26 de octubre. La duración de las prácticas no podrá extenderse más allá del periodo establecido para la ejecución de la acción formativa.

Cualquier modificación de la duración pactada deberá ser comunicada a la Escuela, pudiendo ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

QUINTA. La relación alumno, "Entidad de prácticas", no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación contractual, mercantil, civil o laboral, alguna; ni podrá suponer, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección del centro, por lo cual no existe obligación de devengar prestación económica alguna. Tampoco se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno y la empresa durante el periodo de prácticas.

El alumnado no percibirá de la Empresa cantidad alguna por la realización del módulo de formación



Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre "360 CAMP"

N.º 118

Albergue Los Arranes, Villamediana de Lomas, Burgos

Teléfono: 676 111 411/ 666 290 890

Email: 360camp@arranes.com y 360formacion@arranes.com

práctica.

SEXTA. Podrán ser excluidas de la participación en LA formación práctica objeto del presente Convenio aquellos alumnos que acumulen más de tres faltas injustificadas tengan faltas reiteradas de puntualidad o mantengan una actitud de falta de aprovechamiento o de indisciplina.

La "Entidad de prácticas" comunicará esta circunstancia, por escrito, a la Escuela 360 CAMP.

Además, los alumnos participantes deberán cumplir estrictamente los criterios de organización de la "Entidad de prácticas", con el objeto de no alterar su normal funcionamiento, y guardarán sigilo profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer relacionadas con el proceso formativo, sistemas teóricos empleados en la "Entidad de prácticas", cualquier otro tipo de conocimiento de las características personales de los usuarios u otros aspectos económicos o comerciales de análoga naturaleza.

SÉPTIMA. Al presente Convenio se adjuntarán como Anexos los siguientes documentos:

1. Anteproyecto de practicas
2. Autorización de la "Entidad de prácticas".
3. Autorización del Coordinador/supervisor

Todos estos documentos, en el caso de que no se puedan aportar en el momento de la firma del Convenio, se aportarán antes del inicio de la formación práctica.

OCTAVA. La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma hasta la fecha de finalización de la formación práctica desarrollado al amparo de este, en todo caso con respeto a lo previsto en la cláusula cuarta.

Este Convenio podrá ser denunciado por la parte que considere que se han vulnerado las finalidades de este por incumplimiento de alguna de las estipulaciones. La denuncia se efectuará comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia. Salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las prácticas ya iniciadas garantizando en lo posible los intereses formativos de los alumnos.


Serán también causas de extinción del Convenio:

1. Petición razonada de los alumnos.
2. Cese en la actividad de la "Entidad de prácticas".
3. Fuerza mayor que imposibilite la realización de las prácticas.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes que firmaron el convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Escuela de Animación Juvenil y Tiempo Libre "360 CAMP"
N.º 118
Albergue Los Arranes, Villamediana de Lomas, Burgos
Teléfono: 676 111 411/ 666 290 890
Email: 360camp@arranes.com y 360formacion@arranes.com

	
<p><i>Fdo. Joel Aubeso Barrio</i> <i>Representante legal</i> <i>Escuela de Ocio y Tiempo Libre "360 CAMP"</i></p>	<p><i>Fdo. Luisa María García Chamorro</i> <i>Alcaldesa de Motril</i> <i>en representación del Ayuntamiento de Motril</i></p>